



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 038-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 06 de marzo de 2020

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 012-2020-ALC/MVES, de fecha 13 de enero de 2020, el Informe N° 0167-2020-UGRH-OGA/MVES, de fecha 06 de febrero de 2020, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 138-2020-OGA/MVES, de fecha 11 de febrero de 2020, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 031-2020-UP-OPP/MVES, de fecha 13 de febrero de 2020, emitido por la Unidad de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28 del artículo 20° del mismo cuerpo de leyes establece como atribuciones del alcalde: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera". Asimismo, el artículo 37° dispone que "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, el literal f del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 establece que "la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario";

Que, el Artículo 94° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, regula los derechos sociales que deben percibir los trabajadores sujetos a este régimen laboral como: Vacaciones y Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27735, Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, establece que los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada tienen derecho a percibir dos gratificaciones en el año, una con motivo de Fiestas Patrias y la otra con ocasión de la Navidad;

Que, la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, dispone en su artículo 1° que la Ley tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 038-2020-OGA/MVES

pago de sentencias judiciales, establece la creación de un Comité para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada;

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2020-ALC/MVES, de fecha 13 de enero de 2020, en su artículo primero, se declara el Cese Definitivo por causal de límite de edad del servidor **FÉLIX AMÉRICO MUÑANTE URIBE**, personal obrero municipal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad; Asimismo, en su artículo segundo, se dispone que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectuó la liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) y demás beneficios laborales que de acuerdo a Ley le corresponden al Servidor;

Que, con Informe N° 0167-2020-UGRH-OGA/MVES, de fecha 06 de febrero de 2020, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que el ex servidor **FÉLIX AMÉRICO MUÑANTE URIBE** fue incorporado al amparo de lo dispuesto por el Poder Judicial en el proceso judicial iniciado contra la Municipalidad de Villa El Salvador, en el que se reconoció, entre otros, la suma de S/ 17,618.93 por pago de Compensación por Tiempo de Servicios los mismos que fueron calculados judicialmente desde el 13 de febrero de 2003 hasta el 30 de junio de 2016, monto que deberá ser tramitado conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales. En virtud de ello, informa que ha depositado la Compensación por Tiempo de Servicios desde el 01 de julio de 2016 hasta el 30 de octubre de 2019, por lo que efectúa la liquidación de beneficios sociales del ex servidor **FÉLIX AMÉRICO MUÑANTE URIBE** desde el 01 de noviembre de 2019 hasta el 02 de diciembre de 2019 por el monto total de **S/ 694.49 (Seiscientos noventa y cuatro y 49/100 Soles)**, según el siguiente detalle: 1) Compensación Por Tiempo de Servicios (1 mes y dos días)- **S/ 106.67 Soles**; 2) Gratificaciones (1 mes y dos días)- **S/ 35.55 Soles**; 3) Vacaciones Truncas no gozadas (5 meses y dos días) – **S/ 506.67 Soles**; 4) Aportes a EsSalud por vacaciones truncas **S/ 45.60 Soles**;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y teniendo en cuenta que el ex servidor **FÉLIX AMÉRICO MUÑANTE URIBE** ha sido incorporado a la Municipalidad por mandato judicial desde el 13 de febrero de 2003, el mismo que ordena a la entidad, entre otros, al pago de S/ 17,618.93 por Compensación por Tiempo de Servicios calculados desde el 13 de febrero de 2003 hasta el 30 de junio de 2016, esta Oficina General de Administración concluye, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, que es facultad del Comité, en atención a los criterios de priorización establecidos por ley, reconocer el pago de los beneficios sociales reconocidos judicialmente a favor del ex servidor;

Que, teniendo en cuenta que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos ha venido depositando la Compensación por Tiempo de Servicios desde el 01 de julio de 2016 hasta el 30 de octubre de 2019, corresponde efectuar el cálculo por el periodo proporcional laborado desde dicha fecha hasta el cese del ex servidor, esto es, 02 de diciembre de 2019, así como los demás beneficios conforme a lo señalado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

Que, estando a lo expuesto, con Memorando N° 138-2020-OGA/MVES, de fecha 11 de febrero de 2020, la Oficina General de Administración solicitó a la Unidad de Presupuesto Certificación Presupuestal para el pago de Beneficios Sociales a favor del ex servidor **FÉLIX AMÉRICO MUÑANTE URIBE** por el importe de **S/ 694.49 (Seiscientos noventa y cuatro y 49/100 Soles)**;





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 038-2020-OGA/MVES

Que, con Informe N° 031-2020-UP-OPP/MVES, de fecha 13 de febrero de 2020, la Unidad de Presupuesto, otorga Certificación Presupuestal para el pago de Beneficios Sociales, a favor de **FÉLIX AMÉRICO MUÑANTE URIBE**, por el monto de **S/ 694.49 (Seiscientos noventa y cuatro y 49/100 Soles)**, para el presente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

PROGRAMA	0036	ACCIONES CENTRALES	
PROYECTO	3.000848	RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE	
ACT/AL/OBR	5.006159	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES	
FUNCIÓN	17	AMBIENTE	
DIV. FUNCIONAL	055	GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	
GPO. FUNCIONAL	0124	GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS	
META	0008	SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y MAESTRANZA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	02	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
ESPECÍFICA DETALLADA	2.1.1.9.2.1	COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	S/ 142.22
ESPECÍFICA DETALLADA	2.1.1.9.3.3	COMPENSACIÓN VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)	S/ 506.67
ESPECÍFICA DETALLADA	2.1.3.1.1.5	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	S/ 45.60
TOTAL			S/ 694.49

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, respecto del pago de los beneficios sociales con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1637-2020, por el importe de **S/ 694.49 (Seiscientos noventa y cuatro y 49/100 Soles)**;

Por lo expuesto, y de conformidad con las facultades delegadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (ROF) y en lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el pago de **S/ 694.49 (Seiscientos noventa y cuatro y 49/100 Soles)**, por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales, a favor del ex servidor **FELIX AMÉRICO MUÑANTE URIBE**, por el tiempo efectivamente laborado, teniendo en cuenta la retención de S/ 45.60 (Cuarenta y cinco y 60/100 Soles) correspondiente a las contribuciones a ESSALUD, conforme a lo dispuesto en el considerando décimo primero de la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución conforme a Ley, al ex servidor **FÉLIX AMÉRICO MUÑANTE URIBE**;

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

